EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.

TEMA 3: CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID (CRTM) Y TRANSPORTE DE VIAJEROS

Manual Exhaustivo de Normativa Autonómica, Estructura Orgánica, Régimen Tarifario y Reglamento de Viajeros

Compilado conforme a la Ley 5/1985, de 16 de mayo • Decreto 206/2000 • Reglamento Interurbano • Mandato Vigente 2023-2027

DIRECTRIZ OFICIAL DE EXAMEN EMT: La regulación del transporte público regular de viajeros en la Comunidad de Madrid emana del **Consorcio Regional de Transportes de Madrid (CRTM)**, creado por la Ley 5/1985. Para la prueba de conductor/a de la EMT es imprescindible dominar con total precisión: 1) Su naturaleza jurídica como Organismo Autónomo y sus fuentes de financiación (con el mecanismo coactivo de retención de 30 días); 2) La diferenciación funcional y nominal entre el Consejo de Administración (**20 vocales / APROBAR**) y el Comité Técnico (**17 representantes / PROPONER E INFORMAR**); 3) La titularidad actualizada de los cargos unipersonales (Presidente: Jorge Rodrigo Domínguez; Director Gerente: Pablo Rodríguez Sardinero); 4) La zonificación en 8 coronas y el sistema tarifario (catálogo oficial vs. bonificaciones vigentes); 5) Los derechos y deberes del Reglamento de Viajeros (señalización de paradas, derechos PMR, bultos y régimen de reclamaciones); y 6) La red multimodal de intercambiadores, Metro, Metro Ligero y Cercanías.

1. MARCO LEGAL Y ARTICULADO EXHAUSTIVO DE LA LEY 5/1985, DE 16 DE MAYO

La Ley 5/1985, aprobada por la Asamblea de Madrid, constituye el pilar fundacional que articuló por primera vez en España la integración tarifaria y la coordinación física e institucional de todas las operadoras de transporte público urbano e interurbano de la región.

- **Artículo 1 (Creación, Naturaleza y Misión Oficial):**
 a) *Personalidad y patrimonio:* Se crea el Consorcio Regional de Transportes de Madrid como una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios.
 b) *Naturaleza jurídica:* Está formalmente configurado como un **Organismo Autónomo de naturaleza administrativa** dependiente de la Comunidad de Madrid (no es sociedad anónima ni empresa pública mercantil).
 c) *Misión oficial obligatoria en examen:* La ley le asigna como fin fundacional la **gestión coordinada de todos los modos de transporte y empresas operadoras proporcionando un sistema multimodal de transporte**.
 d) *Ámbito territorial:* Ejerce sus competencias estrictamente en el territorio de la **Comunidad de Madrid**. No obstante, la ley le faculta para formalizar convenios de coordinación y extensión tarifaria con provincias limítrofes (Castilla-La Mancha).
 e) *Modelo de gestión del servicio:* El Consorcio presta los servicios de transporte de forma indirecta a través de empresas públicas (Metro de Madrid, EMT Madrid) y empresas concesionarias privadas del transporte regular por carretera.
- **Artículo 2 (Competencias Nucleares):**
 1. Planificación global de infraestructuras y programación de la totalidad de líneas, calendarios, servicios y frecuencias de la red.
 2. Fijación del marco tarifario de toda la Comunidad y comercialización exclusiva de los títulos de transporte (billetes sencillos, bonobuses, abonos de 30 días y tarjetas sin contacto).
 3. Potestad de inspección técnica, control de calidad del servicio y ejercicio de la potestad sancionadora oficial.
 4. *Compensación por Tarifas Fuera de Equilibrio:* Regula la compensación económica reglamentaria que el Consorcio debe liquidar obligatoriamente a las operadoras (EMT, Metro, interurbanas) cuando impone tarifas reducidas, títulos combinados o bonificaciones sociales que se sitúan por debajo del coste real de explotación comercial del servicio.
- **Artículo 3 (Órganos Oficiales de Gobierno):**
 La Ley 5/1985 determina que la dirección y administración del Consorcio corresponde con carácter exclusivo a dos órganos de gobierno: el **Consejo de Administración** (órgano superior de gobierno) y el **Comité Técnico** (órgano consultivo y de trabajo técnico). La Comisión Delegada actúa como órgano permanente de apoyo sin sustantividad orgánica separada.
- **Artículo 4 (El Consejo de Administración • Composición de 20 Vocales):**
 Órgano superior de gobierno del Consorcio. Integrado por **20 vocales** con derecho a voto (más la presidencia), nombrados según los siguientes cupos de representación legal:
 • **7 vocales** en representación de la **Comunidad de Madrid** (entre ellos se nombra al Presidente del Consejo).
 • **6 vocales** en representación de los **Ayuntamientos consorciados** (de los cuales **3 vocales corresponden por imperativo legal al Ayuntamiento de Madrid**).
 • **2 vocales** en representación de las **organizaciones sindicales** más representativas en el sector del transporte.
 • **2 vocales** en representación de las **asociaciones empresariales** de operadores de transporte con mayor implantación regional.
 • **2 vocales** en representación de la **Administración General del Estado** (propuestos por el Delegado del Gobierno en Madrid).
 • **1 vocal** en representación de las **asociaciones de consumidores y usuarios** de la Comunidad de Madrid.
 • *Representación de Renfe-Cercanías:* Asiste preceptivamente a las sesiones del Consejo con **voz pero sin voto**.
 Palabra clave de examen sobre competencias del Consejo: APROBAR. Corresponde al Consejo aprobar los presupuestos anuales, aprobar los marcos tarifarios, aprobar planes de actuación y aprobar los contratos-programa.
- **Artículos 5, 6 y 7 (Presidencia, Vicepresidencia y Gerencia • Cargos Unipersonales Actualizados):**
 a) *Presidente del Consejo de Administración (Art. 5):* Es por imperativo legal el Consejero competente en materia de Transportes de la Comunidad de Madrid. **Titular vigente (Mandato 2023-2027): Jorge Rodrigo Domínguez** (Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras). Funciones: convocar y presidir las sesiones, dirimir empates con voto de calidad, fijar el orden del día y proponer al Consejo el nombramiento del Director Gerente.
 b) *Vicepresidente del Consejo (Art. 6):* Elegido por el Consejo de entre los vocales de designación municipal. **Titular vigente: Borja Carabante Muntada** (Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid). Sustituye al Presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

c) *Director Gerente del Consorcio (Art. 8):* Nombrado por el Consejo de Gobierno de la CAM a propuesta del Presidente. Asiste a las sesiones del Consejo con **voz pero sin voto**. Ejerce la dirección ejecutiva y la jefatura inmediata de todo el personal. **Titular vigente: Pablo Rodríguez Sardinero**. **COMPETENCIA CRÍTICA DE EXAMEN:** Ostenta de forma exclusiva la **facultad sancionadora oficial** respecto de las infracciones al transporte regular de viajeros y al reglamento en toda la Comunidad de Madrid.

d) *Secretario General del CRTM:* Titular de la asesoría jurídica y de la coordinación administrativa. Titular actual: **Pablo Bodega Herráez**.

- **Artículo 9 (El Comité Técnico • Composición de 17 Miembros):**
 Órgano consultivo colegiado de estudio y preparación técnica. **Palabra clave de examen: REPRESENTANTES** (a diferencia de los *vocales* del Consejo). Integrado por **17 miembros**:
 1. El Presidente del Consejo de Administración (o persona en quien delegue).
 2. El Director Gerente del Consorcio Regional de Transportes (CRTM).
 3. El Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes (EMT Madrid S.A.).
 4. El Director Gerente / Consejero Delegado de Metro de Madrid S.A.
 5. Un representante de la Consejería competente en Transportes.
 6. Dos representantes de los Ayuntamientos de la CAM (uno obligatorio del Ayuntamiento de Madrid).
 7. Dos representantes de las empresas concesionarias privadas de transporte regular por carretera.
 8. Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas del sector.
 9. Tres representantes de las asociaciones de consumidores y usuarios.
 10. Un representante de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid.
 11. Un representante de la Administración General del Estado (Delegación del Gobierno).
 12. Un representante de RENFE-Cercanías.
- **Artículo 10 (Funciones del Comité Técnico):**
 Palabras clave de examen: PROPONER E INFORMAR. El Comité Técnico realiza los estudios de viabilidad, encuestas de movilidad y trabajos de campo previos. Emite informe preceptivo no vinculante con anterioridad a la adopción de acuerdos del Consejo sobre: ordenación y coordinación de servicios; creación, prolongación, modificación o supresión de líneas de autobús; fijación y modificación de tarifas; e importes de compensación económica a operadoras.
- **Artículos 11, 12, 13 y 14 (Régimen Financiero, Empresas y Coacción Municipal):**
 • *Art. 11 (Empresas Públicas):* EMT Madrid y Metro de Madrid **conservan su personalidad jurídica y patrimonio propios**. Las administraciones mantienen la propiedad de las acciones.
 • *Art. 12 (Relaciones con RENFE):* Se articulan mediante **Contrato-Programa** acordado por el Consejo y firmado por el Presidente, con **dación de cuenta preceptiva a la Asamblea de Madrid**.
 • *Art. 13 bis (Metro de Madrid):* Metro de Madrid tiene carácter supramunicipal. Su titularidad y prestación competencial corresponde exclusivamente a la **Comunidad de Madrid**.
 • *Art. 14 (Financiación y Medida Coactiva de Retención):* Se financia con aportaciones presupuestarias (CAM, Estado y Ayuntamientos consorciados, asumiendo el **Ayuntamiento de Madrid el 50% de la aportación municipal**), venta de títulos, publicidad y sanciones.
 MECANISMO COACTIVO DE RETENCIÓN (PREGUNTA RECURRENTE): Si un ayuntamiento incumple sus obligaciones económicas, el CRTM está legalmente facultado para **retener los ingresos derivados de la recaudación tarifaria** que generen los servicios en dicho municipio. Se confiere un **plazo perentorio de 30 DÍAS para acreditar el pago**; transcurrido este plazo sin abonar, el Consorcio aplica definitivamente los fondos retenidos para extinguir la deuda.

2. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CRTM Y CENTRO DE CONTROL CITRAM

El CRTM despliega su actividad a través de Direcciones y Coordinaciones especializadas dependientes de la Gerencia y la Secretaría General:

Área / Coordinación	Unidades Dependientes	Competencias Específicas Evaluadas en Oposición
Coordinación Operativa de Redes	• Área de Metro y Metros Ligeros • Área de Autobuses EMT Madrid • Área de Transportes Interurbanos y Urbanos • Área de Explotación de Intercambiadores	Supervisión técnica del servicio ordinario, control de flota, seguimiento de expediciones, cumplimiento de frecuencias y mantenimiento operativo de las grandes estaciones intermodales.
Coordinación de Desarrollo y Estrategia	• **CITRAM (Centro de Innovación y Gestión)** • Área de Sistemas y Nuevas Tecnologías • Área de Estudios y Proyectos de Movilidad • Área de Accesibilidad Universal e Información	**CITRAM (Avda. de Asturias, 4):** Sala de control multimodal que opera **24 horas al día, 7 días a la semana y 365 días al año (24/7/365)**. Monitoriza en tiempo real incidencias, desvíos, cámaras de tráfico y coordinación de emergencias de Metro, EMT, tren e interurbanos.
Secretaría General	• División de Coordinación Administrativa (Jurídico, Contratación, RRHH y Calidad) • División de Presupuestos y Tesorería (Gestión Financiera y Comercial)	El **Área Comercial** gestiona los acuerdos de distribución y venta de títulos en estancos autorizados, quioscos, máquinas METAS y cajeros. El **Área Financiera** practica las liquidaciones y auditorías de costes de operadoras.

3. ZONIFICACIÓN TARIFARIA REGIONAL, SOPORTES DE TÍTULOS Y PRECIOS VIGENTES

La Comunidad de Madrid y los municipios limítrofes conveniados se estructuran administrativamente en **8 coronas concéntricas** en función de la distancia radial respecto a la Puerta del Sol. Cada corona superior engloba territorialmente a las interiores.

- **Estructura de las 8 Coronas Concéntricas:**
 • **Zona A (Municipio de Madrid):** Comprende la totalidad de la red urbana de Metro, la flota completa de autobuses de la EMT, la línea ML1 de Metro Ligero y la red interior de Cercanías (Zona Cero). En su interior operan históricamente dos líneas privadas autorizadas: **PRISEI** (Ópera - Los Cármenes) y **ALACUBER** (Madrid - El Pardo / Mingorrubio).
 • **Corona B1 (Primer anillo metropolitano):** Alcobendas, Alcorcón, Coslada, Getafe, Leganés, Majadahonda, Pozuelo de Alarcón,

Rivas-Vaciamadrid, San Fernando de Henares y San Sebastián de los Reyes.
• **Corona B2 (Segundo anillo):** Ajalvir, Boadilla del Monte, Fuenlabrada, Las Rozas, Móstoles, Parla, Pinto, Torrejón de Ardoz, Tres Cantos, Villaviciosa de Odón.
• **Corona B3:** Alcalá de Henares, Algete, Arganda del Rey, Arroyomolinos, Brunete, Ciempozuelos, Collado Villalba, Colmenar Viejo, Galapagar, Griñón, Navalcarnero, San Martín de la Vega, Torrelodones, Valdemoro.
• **Corona C1:** Aranjuez, Cercedilla, Chinchón, El Escorial, Guadarrama, Hoyo de Manzanares, Manzanares el Real, Morata de Tajuña, Pedrezuela, San Lorenzo de El Escorial, Soto del Real.
• **Corona C2:** La Acebeda, Buitrago del Lozoya, Cadalso de los Vidrios, Cenicientos, Fuentidueña de Tajo, Rascafría, Somosierra, Venturada.
• **Coronas E1 y E2 (Castilla-La Mancha):** Provincias de Guadalajara y Toledo conveniadas (E1: municipios limítrofes como Azuqueca o Illescas; E2: capitales de Toledo y Guadalajara, Torrijos o Tarancón).
REGLA DE PRECIOS POR SALTO DE ZONAS INTERURBANAS: En Zona A, el billete sencillo de EMT cuesta 1,50 €. En desplazamientos internos dentro de cualquier otra corona periférica (B1 a C2), el viaje cuesta **1,30 €**. Al cruzar coronas: salto de 1 zona = 2,00 € | 2 zonas = 2,60 € | 3 zonas = 3,60 € | 4 zonas = 4,20 € | 5 zonas (de A a C2) = 5,10 €.

• Comparativa Oficial de Soportes Tecnológicos de Títulos:

Característica	Tarjeta Transporte Público (TTP)	Tarjeta Multi	Tarjeta Azul
Naturaleza	Personal e intransferible (con fotografía y datos).	Anónima, multipersonal y recargable.	Personal e intransferible nominativa.
Coste de Emisión	**4,00 €** (1.ª emisión) / **6,00 €** duplicado.	**2,50 €** (sin carga incluida) / **6,00 €** duplicado.	**Gratuita** (1.ª emisión) / **6,00 €** duplicado.
Periodo de Vigencia	**10 años** (abono 30 días) / **4 años** (abono anual).	**10 años** desde su fecha de emisión.	**5 años** de vigencia.
Capacidad de Carga	Hasta 3 títulos (1 abono personal + 2 no personales).	Hasta 3 títulos no personales (Metrobús, bonobús).	Título exclusivo mensual Tarjeta Azul.
Regla de Pasaje	El titular debe viajar siempre en el vehículo.	Pueden viajar varios juntos. **El dueño de la tarjeta debe bajarse el último del autobús.**	Viajes ilimitados para empadronados de baja renta.
Activación y Plazos	30 días desde la 1.ª validación. **Si pasan 10 días sin validar tras cargar, empieza a computar automáticamente.**	Los billetes sencillos de Metro cargados **caducan el mismo día de su adquisición**.	Periodo de 30 días naturales en EMT, Metro A y ML1 a 6,20 €/mes (bonif. 4,30 €).

• Cuadro Oficial de Tarifas del Consorcio (Catálogo Base vs. Tarifas Bonificadas Vigentes):

Título / Modalidad	Tarifa Base Catálogo	Tarifa Bonificada Vigente	Condiciones Operativas de Validez
Billete Sencillo EMT	1,50 €	1,50 € (Sin descuento)	Pago a bordo; cambio reglamentario máximo con billete de 5,00 €.
Exprés Aeropuerto (L-203)	5,00 €	5,00 € (Sin descuento)	Servicio 24 horas; admite cambio a bordo con billete de hasta 20,00 €.
Metrobús 10 Viajes	12,20 €	**7,30 €** (Bonif. 40%)	Válido en red diurna/nocturna de EMT, Metro Zona A y ML1. Soporte Multi.
10 Viajes BUS+BUS EMT	18,30 €	**11,00 €** (Bonif. 40%)	Permite 1 transbordo entre líneas distintas de EMT en < 60 min (descuenta 1 viaje).
Abono 30 Días Zona A	54,60 €	**32,70 €** (Bonif. 40%)	Viajes ilimitados en el municipio de Madrid durante 30 días naturales.
Abono Joven (< 26 años)	20,00 €	**10,00 €** (Bonif. 50%)	Tarifa plana única para todas las zonas (A hasta E2). Soporte TTP Personal.
Abono Tercera Edad (> 65 años)	6,30 € / mes	**0,00 € (100% GRATIS)**	**¡HITO VIGENTE!** Gratuidad total y permanente en toda la red de la CAM.
Tarjeta Infantil (4 a 6 años)	0,00 € (Gratuita)	**0,00 € (Gratuita)**	Válida hasta cumplir 7 años de edad. Coste de duplicado: 6,00 €.
Familia Numerosa General / Especial	-20% / -50%	**-20% / -50%** acumulable	Grabado en TTP personal. **Permite agotar el abono ya cargado si caduca el carné.**
Discapacidad ≥ 65%	-20% de descuento	**-20%** acumulable	Acumulable a las bonificaciones de familia numerosa sobre cualquier título.

4. REGLAMENTO DE VIAJEROS DEL TRANSPORTE INTERURBANO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Aprobado por la Comunidad de Madrid, este reglamento establece el marco de derechos, obligaciones, accesibilidad y régimen sancionador para todas las líneas regulares de viajeros por carretera bajo tutela del Consorcio:

• **Artículos 1 al 6 (Ámbito, Señalización y Tarifas):**
a) *Ámbito:* Rige para todos los transportes regulares permanentes de uso general por carretera de la región.
b) *Señalización obligatoria de paradas (Art. 5):* **TODAS las paradas de la red deben estar debidamente señalizadas con poste o marquesina** indicando las líneas y los cuadros de horarios oficiales.
c) *Publicidad de tarifas (Art. 6):* Los cuadros de tarifas deben exponerse en taquillas y en el interior de los autobuses.

• **Artículos 7 y 8 (Plazos Clave de Modificaciones y Cambios de Tarifas • PREGUNTAS VITALES):**
• **Art. 7 (Periodo de gracia tras subida de tarifas):** Cuando el CRTM aprueba una actualización tarifaria que deja obsoletos títulos anteriores,

los títulos y billetes antiguos se podrán seguir utilizando durante AL MENOS 15 DÍAS desde la entrada en vigor. Asimismo, se concede un plazo posterior de **3 MESES para su canje** abonando la diferencia.

• **Art. 8 (Preaviso por corte o modificación del servicio):** Cualquier modificación de itinerarios, cuadros horarios o supresión de líneas debe avisarse al público con **al menos 8 DÍAS de antelación** (salvo incidencias de fuerza mayor).

• **Artículos 9 al 15 (Accesibilidad Universal, Menores y Animales):**

a) *Carritos infantiles (Art. 9):* Los niños de **hasta 3 años de edad** pueden viajar en coches y sillas de paseo desplegados en las zonas reservadas a tal efecto.

b) *Sillas de ruedas motorizadas (Art. 10):* Autorizadas en autobuses accesibles con un límite técnico máximo de peso de **300 kg (usuario incluido)**.

c) *Perros guía y asistencia (Art. 12):* Tienen garantizado el acceso gratuito e ilimitado en toda la red, situándose bajo el asiento del usuario.

d) *Derecho de descenso PMR (Art. 14):* Las personas con movilidad reducida tienen **derecho explícito a descender por la puerta delantera de acceso** si sus limitaciones físicas lo hacen recomendable.

• **Artículos 16, 17 y Régimen Sancionador (Reclamaciones y Fraude):**

• **Art. 16 (Devolución del billete):** La suspensión del servicio por causa imputable a la operadora da derecho a la devolución inmediata del importe o reubicación. **La devolución se realiza exclusivamente en las oficinas y locales de la empresa (NUNCA a bordo del autobús).**

• **Art. 17 (Libro de Reclamaciones Oficial):** Obligatorio en todos los vehículos y estaciones. Estructurado en **triplicado químico: Hoja 1 (Administración/CRTM), Hoja 2 (Empresa) y Hoja 3 (Copia para el usuario reclamante)**. Es requisito indispensable que el usuario exhiba su **DNI** para formalizar la queja.

• **Régimen Sancionador por Falta de Título (Fraude):** Viajar sin título válido o no validarlo conlleva un **recargo extraordinario de 80,00 €** (fijado por el CRTM al amparo de la LOTT), reducido al 50% (**40,00 €**) por pago inmediato o pronto pago en periodo voluntario. La incoación y resolución sancionadora formal corresponde legalmente al **Director Gerente del CRTM**.

5. RED FERROVIARIA, METRO, TRANVÍAS Y GRANDES INTERCAMBIADORES

El CRTM vertebra la movilidad mediante una potente red intermodal de intercambio que conecta la corona metropolitana con la capital:

• **Cifras Oficiales de Metro de Madrid:** Inaugurado el **17 de octubre de 1919** por Alfonso XIII (tramo Sol - Cuatro Caminos). Dotación: **2.400 coches** (edad media 13,1 años); **302 estaciones**; **13 líneas + Ramal Ópera-Príncipe Pío**; 352 vestíbulos; 1.705 escaleras mecánicas; 529 ascensores; 1.263 máquinas METAS; 8.676 cámaras CCTV; y **294 km de red**.

• **Metro Ligero y Tranvía de Parla (52 estaciones totales):**

1. *ML1 (Pinar de Chamartín - Las Tablas):* 5,4 km, 9 paradas, operado directamente por Metro de Madrid.

2. *ML2 (Colonia Jardín - Estación de Aravaca) y ML3 (Colonia Jardín - Puerta de Boadilla):* 22,4 km, 28 paradas, concesión Metro Ligero Oeste (MLO).

3. *ML4 (Tranvía de Parla):* Anillo circular de 8,3 km, 15 paradas, ancho internacional de vía (1.435 mm) y plataforma reservada inferior a 7 metros.

• **Cercanías RENFE Madrid:** Red de **391 km**, **92 estaciones**, ~820.000 viajeros diarios y 9 líneas (C-1 a C-10, destacando la línea C-9 de montaña Cercedilla - Cotos).

https://garcalia.com/

• Los Grandes Intercambiadores Modales y Áreas Intermodales de Madrid:

Intercambiador / Nodo	Ubicación y Acceso Viario	Modos de Conexión Ferroviaria	Líneas EMT y Características Singulares
Atocha Renfe	Plaza Emperador Carlos V (Glorieta de Atocha).	Cercanías Zona Cero, AVE / Larga Distancia, Metro Línea 1.	Cabecera y paso de líneas EMT (36, 41, 47, 55, 119, 247, 001 cero emisiones, Exprés Aeropuerto 203 y búhos N9 a N15).
Chamartín	Acceso Norte (Chamartín Clara Campoamor).	Cercanías anillo norte, AVE Larga Distancia, Metro L1 y L10.	Línea 5 (a Sol/Sevilla) y **Línea T62** (cabecera singular en edificio anexo de Correos y Telégrafos).
Moncloa	Acceso Noroeste (Autovía A-6 / Ctra. Coruña).	Metro Línea 3 y Línea 6 (Circular).	Dársenas subterráneas para interurbanos de A-6 y líneas EMT 160, 161, 162, universitarias A y G, 001 y búho N28.
Méndez Álvaro	Acceso Sur (M-30 / A-4 / A-42).	Cercanías Renfe (C-1, C-5, C-10) y Metro Línea 6.	Alberga la **Estación Sur de Autobuses** y **290 plazas** de aparcamiento subterráneo en nivel -2. Líneas EMT 8, 102, 113, 148, 152, 156 y N11.
Nuevos Ministerios	Centro financiero AZCA (Paseo de la Castellana).	Cercanías túneles centrales, Metro L6, L8 (Aeropuerto) y L10.	Solar del antiguo Windsor. Confluyen líneas EMT: 5, 7, 14, **27 (fetiche de la red)**, 40, C1, C2, 126, 147, 149, 150 y búhos N22, N24.
Plaza de Castilla	Acceso Norte (Autovía A-1 / M-30 / N-607).	Metro Líneas 1, 9 y 10. Conexión interurbana A-1.	Dársenas subterráneas en 3 niveles. Cabecera de las líneas 27, 70, 107, 124, 129, 134, 135, 147, 173, 174, 176, 178 y búhos N22 a N24.
Príncipe Pío	Acceso Oeste (Autovía A-5 / Ctra. Extremadura).	Metro L6, L10, Ramal Ópera-Príncipe Pío y Cercanías (C-1, C-7, C-10).	Dársenas interurbanas del suroeste. Líneas EMT: 3, 25, 33, 39, 41, 46, 62, 75, 138, 148 y búhos N16, N18, N19, N20.
Plaza Elíptica	Acceso Sur (Autovía A-42 / Ctra. Toledo).	Metro Línea 6 y Línea 11.	Intercambiador subterráneo de A-42 (Getafe, Parla, Toledo). Líneas EMT: 47, 55, 60, 81, 116, 155, 247, E1, N17 y SE 702 (Cementerio Sur).
Avenida de América	Acceso Este (Autovía A-2 / Corredor del Henares).	Metro Líneas 4, 6, 7 y 9.	Pionero subterráneo de Madrid (4 plantas). Autobuses interurbanos y de largo recorrido de A-2. Líneas EMT: 12, 72, 73, C1, C2, 114, 115, 122, 200.
Área Intermodal Alsacia	Av. Guadalajara, Aquitania, Fuente Carrantona e Inst. Libre Enseñanza.	Metro Línea 2.	Líneas EMT: 70, 106, 140, 165, E2, N7 y **Línea 159** (antiguo Servicio Especial SE 723 / SE 72 consolidado como regular hacia El Cañaveral).

SÍNTESIS MNEMOTÉCNICA: LAS 10 REGLAS Y CIFRAS DE ORO DEL CRTM

Concepto Evaluado	Cifra / Parámetro Oficial	Detalle Mnemotécnico para el Examen
Naturaleza Jurídica CRTM	Organismo Autónomo	Personalidad y patrimonio propios de ámbito administrativo en la CAM.
Consejo de Administración	20 Vocales (Palabra: APROBAR)	7 CAM, 6 Ayuntamientos (3 de Madrid), 2 Sindicatos, 2 Patronal, 2 Estado, 1 Consumo.
Comité Técnico	17 Miembros (Palabra: REPRESENTANTES)	Función: PROPONER E INFORMAR al Consejo sobre líneas, frecuencias y tarifas.
Director Gerente CRTM	Pablo Rodríguez Sardinero	Voz pero sin voto. Ejerce la potestad sancionadora en exclusiva.
Presidente del CRTM	Jorge Rodrigo Domínguez	Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la CAM.
Plazo Retención Municipal	30 Días de plazo	Plazo perentorio para que un ayuntamiento acredite el pago antes de aplicar retención.
Uso de Títulos tras Subida	Al menos 15 Días	Reglamento Interurbano (Art. 7): periodo de uso post-subida y 3 meses para canje.
Preaviso Modificación Línea	Al menos 8 Días de antelación	Reglamento Interurbano (Art. 8): aviso público previo por alteración o supresión.
Recargo por Fraude	80,00 € (40,00 € pronto pago)	Recargo general del CRTM. Reducción del 50% por pago inmediato.
Sala CITRAM	24 / 7 / 365 (Av. Asturias, 4)	Control multimodal continuo en tiempo real de toda la red de transportes.